

**SESIÓN ORDINARIA N°147-2023**

Acta de la Sesión Ordinaria ciento cuarenta y siete dos mil veintitrés, celebrada por el Concejo Municipal de Montes de Oro, el día martes 21 de febrero del 2023, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos, con la siguiente asistencia:

**REGIDORES PROPIETARIOS:**

Luis Montoya Ayala - Presidente Municipal  
Álvaro Loghan Jiménez Castro –Vice-Presidente Municipal  
Abdalab Brais Gómez sust. a Yanín Villafuerte Reyes  
Leticia Núñez Núñez  
Robert Ramírez Arguedas

**REGIDORES SUPLENTE:**

María Esmeralda Umaña Rojas  
Eimy García Cambroner  
Rogelio Ugalde Alvarado

**SINDICOS PROPIETARIOS:**

Andry Morales Rodríguez  
Cynthia Carolina Peña Matarrita  
Adonay Jiménez Salas

**SINDICOS SUPLENTE:**

Marielos Ledezma Jiménez  
Rocío Vargas Quesada  
Edwin Córdoba Arias

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Juanita Villalobos Arguedas -Secretaria Municipal  
Luis Alberto Villalobos Artavia – Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

**ORDEN DEL DÍA:**

**ARTICULO I.**

Comprobación del cuórum

**ARTICULO II**

Juramentación a miembros de la Junta de Educación de la Escuela de San Isidro.

**ARTICULO III.**

Lectura y aprobación de Actas

**ARTICULO IV.**

Lectura de Correspondencia y Acuerdos

**ARTICULO V.**

Informe de Comisión

**ARTICULO VI**

Mociones

**ARTICULO VII.**

Informe del Alcalde Municipal

**ARTICULO VIII.**

Cierre de Sesión

**ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM**

**INCISO N°1:** Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

**ENTERADOS**

**ARTICULO II-. Juramentación a miembros de la Junta de Educación de la Escuela de San Isidro.**

**INCISO N°2.**

El Presidente Municipal—Luis Montoya Ayala procede a juramentar a miembros de la Junta de Educación de la Escuela de San Isidro, a los Señoras:

**Virginia Solórzano Fernández cédula 603580035**

**Grace Cambronero Herrera cédula 603000243**

**QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.**

**ARTICULO III- APROBACION DE ACTAS**

**INCISO N°3:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°146-2023 del día martes 14 de febrero de 2023

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°4:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°76-2023 del día jueves 16 de febrero de 2023

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el acta con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ARTICULO IV-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS**

S. O. N°147-2023  
21-02-2023

**INCISO N.5:**

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-71-2023, en el cual presenta la Modificación Presupuestaria N.1-2023, para su análisis y aprobación.

se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales

**Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

**ACUERDO 1.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la solicitud suscrita por el Alcalde Municipal de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

**ACUERDO 2:**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos la Modificación Presupuestaria N.1-2023, de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA # 01-2023

<b>REBAJAR EGRESOS</b>		<u>10 689 471,28</u>
<b>PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL</b>		<u>4 732 304,28</u>
<b>PROGRAMA I</b>		<u>4 600 000,00</u>
<b>0</b>	<b><u>REMUNERACIONES.</u></b>	<u>4 600 000,00</u>
<b>0,01</b>	<b><u>Remuneraciones Básicas</u></b>	<u>3 960 000,00</u>
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	3 960 000,00
<b>0,03</b>	<b><u>Incentivos Salariales</u></b>	<u>640 000,00</u>
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	640 000,00
<b>ACTIVIDAD: 02 AUDITORIA</b>		<u>132 304,28</u>
<b>0</b>	<b><u>REMUNERACIONES.</u></b>	<u>132 304,28</u>
<b>0,01</b>	<b><u>Remuneraciones Básicas</u></b>	<u>132 304,28</u>
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	132 304,28

S. O. N°147-2023  
21-02-2023

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA # 01-2023

<b>REBAJAR EGRESOS</b>		
<b>PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES</b>		
		<u>4 957 167,00</u>
<b>SERVICIO: 02 RECOLECCION BASURA</b>		
		<u>2 500 000,00</u>
<b>1</b>	<b><u>SERVICIOS.</u></b>	<u>2 500 000,00</u>
<b>1.01</b>	<b><u>Alquiler de Maquinaria</u></b>	<b>841 655,54</b>
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	841 655,54
<b>1,02</b>	<b><u>Servicios Básicos</u></b>	<b><u>1 658 344,46</u></b>
1.02.99	Otros servicios básicos	1 658 344,46
<b>SERVICIO: 04 CEMENTERIO</b>		
		<u>250 000,00</u>
<b>2</b>	<b><u>MATERIALES Y SUMINISTROS.</u></b>	<u>250 000,00</u>
<b>2,01</b>	<b><u>Productos químicos y conexos</u></b>	<b><u>250 000,00</u></b>
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	250 000,00

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA # 01-2023

<b>REBAJAR EGRESOS</b>		
<b>SERVICIO: 06 ACUEDUCTO MUNICIPAL</b>		<u>2 207 167,00</u>
2	<b><u>MATERIALES Y SUMINISTROS.</u></b>	<u>1 207 167,00</u>
2,01	<b><u>Productos químicos y conexos</u></b>	<u>1 207 167,00</u>
2.01.01	Combustibles y lubricantes	1 207 167,00
5	<b><u>BIENES DURADEROS.</u></b>	<u>1 000 000,00</u>
5,02	<b><u>Construcciones, adiciones y mejoras</u></b>	<u>1 000 000,00</u>
5.02.07	Instalaciones	1 000 000,00
<b>PROGRAMA III. INVERSIONES</b>		<u>1 000 000,00</u>
<b>GRUPO: 06 OTROS PROYECTOS</b>		<u>1 000 000,00</u>
<b>PROYECTO : 07 SEGURIDAD DEL CANTON DE MONTES DE ORO (LEY 7729)</b>		<u>1 000 000,00</u>
5	<b><u>BIENES DURADEROS.</u></b>	<u>1 000 000,00</u>
5,01	<b><u>Maquinaria, equipo y mobiliario</u></b>	<u>1 000 000,00</u>
5.01.03	Equipo de comunicación	1 000 000,00

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA # 01-2023

<b>AUMENTAR EGRESOS</b>		<b><u>10 689 471,28</u></b>
<b>PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL</b>		<b><u>4 732 304,28</u></b>
<b>PROGRAMA I</b>		<b><u>4 600 000,00</u></b>
<b>0</b>	<b><u>REMUNERACIONES.</u></b>	<b><u>1 200 000,00</u></b>
<b>0,01</b>	<b><u>Remuneraciones Básicas</u></b>	<b><u>700 000,00</u></b>
0.01.05	Suplencias	700 000,00
<b>0,02</b>	<b><u>Remuneraciones Eventuales</u></b>	<b><u>500 000,00</u></b>
0.02.01	Tiempo extraordinario	500 000,00
<b>1</b>	<b><u>SERVICIOS</u></b>	<b><u>3 400 000,00</u></b>
<b>1,02</b>	<b><u>Servicios Básicos</u></b>	<b><u>2 800 000,00</u></b>
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	1 600 000,00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	1 200 000,00
<b>1,05</b>	<b><u>Gastos de viaje y de transporte</u></b>	<b><u>600 000,00</u></b>
1.05.01	Transporte dentro del país	300 000,00
1.05.02	Viáticos dentro del país	300 000,00
<b>ACTIVIDAD: 02 AUDITORIA</b>		<b><u>132 304,28</u></b>
<b>6</b>	<b><u>Transferencias corrientes</u></b>	<b><u>132 304,28</u></b>
<b>6,03</b>	<b><u>Prestaciones</u></b>	<b><u>132 304,28</u></b>
6.03.01	Prestaciones legales	132 304,28

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA # 01-2023

<b>AUMENTAR EGRESOS</b>		
<b>PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES</b>		<u>4 957 167,00</u>
<b>SERVICIO: 02 SERVICIO DE RECOLECCION BASURA</b>		<u>2 500 000,00</u>
<b>1</b>	<b><u>SERVICIOS.</u></b>	<u>1 000 000,00</u>
<b>1,08</b>	<b><u>Mantenimiento y reparación</u></b>	<u>1 000 000,00</u>
1.08.06	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	500 000,00
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	500 000,00
<b>5</b>	<b><u>BIENES DURADEROS.</u></b>	<u>1 500 000,00</u>
<b>5,01</b>	<b><u>Maquinaria, equipo y mobiliario</u></b>	<u>1 500 000,00</u>
5.01.03	Equipo de comunicación	1 500 000,00
<b>SERVICIO: 04 CEMENTERIO</b>		<u>250 000,00</u>
<b>1</b>	<b><u>SERVICIOS.</u></b>	<u>250 000,00</u>
<b>1,08</b>	<b><u>Mantenimiento y reparación</u></b>	<u>250 000,00</u>
1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	250 000,00

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA # 01-2023

<b>AUMENTAR EGRESOS</b>		
<b>SERVICIO: 06 ACUEDUCTO MUNICIPAL</b>		<u>2 207 167,00</u>
<b>1</b>	<b><u>SERVICIOS.</u></b>	<u>2 207 167,00</u>
<b>1,04</b>	<b><u>Servicios de gestión y apoyo</u></b>	<u>1 407 167,00</u>
1.04.03	Servicios de ingeniería y arquitectura	1 407 167,00
<b>1,99</b>	<b><u>Servicios Diversos</u></b>	<u>800 000,00</u>
1.99.01	Servicios de regulación	800 000,00
<b>PROGRAMA III. INVERSIONES</b>		<u>1 000 000,00</u>
<b>GRUPO: 06 OTROS PROYECTOS</b>		<u>1 000 000,00</u>
<b>PROYECTO : 07 SEGURIDAD DEL CANTON DE MONTES DE ORO (LEY 7729)</b>		<u>1 000 000,00</u>
<b>1</b>	<b><u>SERVICIOS.</u></b>	<u>1 000 000,00</u>
<b>1,03</b>	<b><u>Servicios comerciales y financieros</u></b>	<u>1 000 000,00</u>
1.03.07	Servicios de tecnologías de información	1 000 000,00

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**  
**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA # 01-2023**

**JUSTIFICACIÓN:**

Se realiza la modificación al presupuesto de acuerdo a lo siguiente:

<b>Total Modificación.</b>	<b><u>10 689 471,28</u></b>
<b>PROGRAMA I :DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL</b>	<b><u>4 732 304,28</u></b>
<b>ACTIVIDAD: 01 ADMINISTRACION GENERAL</b>	<u>4 600 000,00</u>
Se rebaja de la economía de la plaza de la secretaria del alcalde y la plaza del abogado vacante(dos meses) la economía de la vicecalde ( un mes) además de la economía por restricción al ejercicio liberal (dedicación) informático y plaza del abogado vacante para aumentar en suplencias, horas extras, telecomunicaciones, electricidad, viaticos y transporte.	
<b>ACTIVIDAD: 02 AUDITORIA</b>	<u>132 304,28</u>
Se rebaja de sueldos fijos para aumentar en prestaciones legales para cancelar 4 días de vacaciones pendientes del ex Auditor de la Municipalidad de Montes de Oro, según oficio ALCM 63-2023	
<b>PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES</b>	<b><u>4 957 167,00</u></b>
<b>SERVICIO: 02 RECOLECCION BASURA</b>	
Se rebaja de los rubros otros servicios básicos y alquiler de maquinaria; para aumentar en mantenimiento de reparación en otros equipos, mantenimiento y reparación de equipo de comunicación y en equipo de comunicación para lo siguiente: reparación de hidrolavadora, compra de teléfono para uso del sinpe y radio de telecomunicaciones y además la reparación de otros radios de telecomunicaciones existentes. Lo anterior a solicitud de la Gestora de Servicios Municipales.	<u>2 500 000,00</u>
<b>SERVICIO: 04 CEMENTERIO</b>	
Se rebaja de los rubros tintas pinturas y diluyentes para aumentar en mantenimiento de instalaciones para la mano de obra en sistema eléctrico del cementerio Municipal. Lo anterior a solicitud de la Gestora de Servicios Municipales.	<u>250 000,00</u>
<b>SERVICIO: 06 ACUEDUCTO MUNICIPAL</b>	
Se rebaja de los rubros instalaciones y combustible para aumentar en servicio de regulacion para el pago de cannon y en servicio de ingeniería para la inspección técnica del proceso constructivo del proyecto captación de nacientes río Naranjo. Lo anterior a solicitud de la Gestora de Servicios Municipales.	<u>2 207 167,00</u>
<b>PROGRAMA III. INVERSIONES</b>	<b><u>1 000 000,00</u></b>
<b>PROYECTO : 07 SEGURIDAD DEL CANTON DE MONTES DE ORO (LEY 7729)</b>	
Se rebaja de los rubros equipo de comunicación para aumentar en servicios de tecnologías de información para la compra de licencias de software de ciberseguridad de los sistemas informáticos a solicitud del informático Municipal.	<u>1 000 000,00</u>

**APROBADA CON CINCO VOTOS**  
**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME**

**INCISO N.6:**

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia se conoce Oficio ALCM-68-2023, en el cual informa que a efectos del pago de reajuste salarial a los funcionarios correspondiente de enero a diciembre del 2023 hago entrega del Convenio Simple de Trabajo entre los trabajadores de la Municipalidad de Montes de Oro, representados por Juanita Villalobos Arguedas y por mi persona como representante legal de la Municipalidad de Montes de Oro. Se adjunta cálculo de reajuste según el costo de la vida del 0.49% de enero a diciembre del 2023 (Oficio N°C5-2023 del INEC y decreto N°43849 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de salario mínimos, publicado en la Gaceta 245 del 23 de diciembre del 2022.

El monto por reajuste salarial de enero a diciembre del 2023 es de ¢2.406.055.68.

**Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

**ACUERDO 3.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la solicitud suscrita por el Alcalde Municipal de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

**ACUERDO 4:**

El Concejo Municipal acuerda aprobar el reajuste salarial para los funcionarios municipales correspondiente de enero a diciembre del 2023 del 0.49%, de la siguiente manera:

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**  
**REAJUSTE SALARIAL DE ENERO A DICIEMBRE 2023 (COSTO DE VIDA 0,49% SEGÚN OFICIO INEC-N°C-5-2023 Y DECRETO N° 43849-MTSS DEL SALARIO MINIMO PUBLICADO EN LA GACETA 245, DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2022)**

# DE PLAZAS	DETALLE DEL PUESTO SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	SALARIO BASE ACTUAL	AUMENTO A LA BASE	SALARIO PROPUESTO	MESES	MONTO A PAGAR
1	Alcalde Municipal (1)	2 045 923,71	6 788,34	2 052 712,05	12	81 460,08
1	Vice Alcalde Municipal (2)	1 636 738,56	5 430,68	1 642 169,24	12	65 168,16
1	8 Abogado municipal	763 293,74	3 740,14	767 033,88	12	44 881,67
1	8 Abogado (Concejo Municipal)	763 293,74	3 740,14	767 033,88	12	44 881,67
1	8 Ingeniero Unidad Técnica	763 293,74	3 740,14	767 033,88	12	44 881,67
1	8 Informático (Licenciado)	763 293,74	3 740,14	767 033,88	12	44 881,67
1	8 Psicóloga (Oficina de la Mujer)(Lic.)	763 293,74	3 740,14	767 033,88	12	44 881,67
1	8 Encargada de Desarrollo Urbanos (Lic)	763 293,74	3 740,14	767 033,88	12	44 881,67
1	8 Topografo (Lic)	763 293,74	3 740,14	767 033,88	12	44 881,67
1	8 Lic. Encargada del Cecudi	763 293,74	3 740,14	767 033,88	12	44 881,67
4	8 Docente( Bachiller Universitario)	636 056,43	3 116,68	639 173,11	12	149 600,47
4	8 Asistente Docente(Trabajador Espec.)	466 771,14	2 287,18	469 058,32	12	109 784,57
1	8 Cocinera (Trabajador Calificado)	395 744,89	1 939,15	397 684,04	12	23 269,80
1	8 Técnico Asistente Unidad Técnica	451 490,49	2 212,30	453 702,79	12	26 547,64
1	8 Promotor(a) Social	636 056,43	3 116,68	639 173,11	12	37 400,12
1	8 Auditor Interno	763 293,74	3 740,14	767 033,88	12	44 881,67
1	8 Gestor Ambiental (Bachiller)	636 056,43	3 116,68	639 173,11	12	37 400,12
1	8 Oficinista (Ceci)	382 456,22	1 874,04	384 330,26	12	22 488,43
1	8 Secretaria Municipal	421 313,08	2 064,43	423 377,51	12	24 773,21
1	8 Contador Municipal	560 779,19	2 747,82	563 527,01	12	32 973,82
1	8 Tesorera Municipal	560 779,19	2 747,82	563 527,01	12	32 973,82
2	8 Auxiliar de Contabilidad	402 043,63	1 970,01	404 013,64	12	47 280,33
1	8 Encargado Catastro y Bienes Inmuebles	421 313,08	2 064,43	423 377,51	12	24 773,21
1	8 Encargada de Proveduria (Lic)	763 293,74	3 740,14	767 033,88	12	44 881,67
1	8 Cajero	402 043,63	1 970,01	404 013,64	12	23 640,17
1	8 Técnico de Archivo	451 490,49	2 212,30	453 702,79	12	26 547,64
1	8 Secretaria Alcalde	421 313,08	2 064,43	423 377,51	12	24 773,21
1	8 Auxiliar de desarrollo Urbano	402 043,63	1 970,01	404 013,64	12	23 640,17
1	8 Oficinista Desarrollo Urbano	382 456,22	1 874,04	384 330,26	12	22 488,43
1	8 Gestor de servicios (Lic)	763 293,74	3 740,14	767 033,88	12	44 881,67
1	8 Encargado de Acueducto(técnico)	451 490,49	2 212,30	453 702,79	12	26 547,64
3	8 Auxiliar del Acueducto	402 043,63	1 970,01	404 013,64	12	70 920,50
9	8 Operador Equipo Pesado	395 744,89	1 939,15	397 684,04	12	209 428,20
1	8 Mecanico General	395 744,89	1 939,15	397 684,04	12	23 269,80
3	8 Oficinista (Lector de Hidrómetros)	382 456,22	1 874,04	384 330,26	12	67 465,28
1	8 Obrero Espec(Fontanero)	395 744,89	1 939,15	397 684,04	12	23 269,80
5	8 Misceláneo	355 494,29	1 741,92	357 236,21	12	104 515,32
11	8 Peones	357 349,26	1 751,01	359 100,27	12	231 133,50
1	8 Maestro de Obras (Construcción)	464 036,02	2 273,78	466 309,80	12	27 285,32
1	8 Chofer (Cecudi)	388 591,26	1 904,10	390 495,36	12	22 849,17
3	8 Guarda	382 456,22	1 874,04	384 330,26	12	67 465,28
<b>76</b>	<b>TOTAL SUELDOS FIJOS</b>					<b>2 204 831,56</b>

**INCENTIVOS SALARIALES**

RESTRICCION DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESION (PROHIBICION)	93 508,52
RESTRICCION DEL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESION (DEDICACION)	107 715,60
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2 406 055,68</b>

(1) EL SALARIO DEL ALCALDE (10% SALARIO MAYOR PAGADO)  
(2) EL SALARIO VICEALCALDE (80% SALARIO DEL ALCALDE MUNIICIPAL)

**APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

**ACUERDO 5:**

El Concejo Municipal acuerda aprobar el Convenio Simple de Trabajo de la siguiente manera:

**CONVENIO SIMPLE DE TRABAJO**

Entre nosotros los trabajadores de la Municipalidad de Montes de Oro y Luis Alberto Villalobos Artavia, Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad, al amparo de lo que establece el Artículo N° 17 y 109 del Código Municipal, hemos convenido en celebrar un Convenio Simple de Trabajo, en el que la Municipalidad de Montes de Oro, cada seis meses y conforme se eleve el costo de la vida, se aumentará la base del salario actual existente, con relación a los puestos vigentes.

El aumento se hará de acuerdo al costo de la vida del segundo semestre del año 2022, de un 0.49%, de acuerdo al Oficio INEC – N°C5-2023, suscrito por la Lcda. María del Rocío Portilla Campos Responsable del Proceso Servicios de Información de Divulgación Estadística del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; para el reajuste de salario de enero a diciembre del 2023.

Se hace saber que se estarán ajustando los salarios mínimos legales aplicado en el decreto del Ministerio de Trabajo 43849 MTSS, publicado en la Gaceta 245 del 23 de diciembre de 2022.

---

Luis Alberto Villalobos Artavia  
Alcalde Municipal

---

Juanita Villalobos Arguedas  
Representante de los trabajadores

**APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

**INCISO N.7:**

De la MBA. Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, se conoce Oficio DE-E-007-01-2023 en el cual externa que el Programa Bandera Azul Ecológica, categoría municipalidades (PBAEM) y el equipo técnico de la categoría, queremos recordarles que está abierto el periodo de inscripción de este año 2023, hasta el próximo 30 de marzo, para optar por el galardón Bandera Azul Ecológica 2023, categoría municipalidades.

**ENTERADOS**

**INCISO N°8:**

De la Contraloría General de la República se conoce Oficio DFOE-LOC-0172 en el cual comunican del inicio del Seguimiento de la Gestión Pública sobre el Índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM) 2023.

El objetivo de este proyecto de seguimiento de la gestión pública corresponde a fortalecer los mecanismos de evaluación aplicados al sector municipal promoviendo la transparencia y rendición de cuentas, además pretende proporcionar a los gobiernos locales los elementos necesarios para diagnosticar la gestión de sus servicios y proponer a partir de allí acciones para el mejoramiento continuo. Por lo anterior, mucho estimo que sirva girar las instrucciones pertinentes al personal a su cargo, para que facilite a nuestros funcionarios el acceso a la información que requieran y toda la colaboración necesaria para realizar satisfactoriamente el trabajo asignado. En este mismo sentido, se le solicita definir la persona que fungirá como enlace encargado para el IGSM.

**ENTERADOS**

**INCISO N°9:**

De la Vice alcaldía Municipal-Laura Chávez Rodríguez se conoce Oficio VICEALCM-09-2023 en la cual informa que se remitió mediante los oficio VICEALCM-04-2023 y e para informarles que se remitió mediante los oficio VICEALCM-04-2023 y VICEALCM-

S. O. N°147-2023  
21-02-2023

08-2023, a la Alcaldía Municipal los documentos requeridos en las disposiciones que van de la 4.5 a la 4.8 de la Auditoria AIMINF.CAR.ESP.001-2022. Al no contar con auditoria interna por el momento hago de su conocimiento los documentos: 1) CIRCULAR N02-2023. Para. Funcionarios Con cargos que por su naturaleza o función tiene prohibición Proveeduría –Legal – Auditoria- Contabilidad de la Municipalidad de Montes de Oro. Asunto: Recordatorio sobre la naturaleza y Alcances de la Prohibición. 2) CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA xxx – 2023.nuevo formato. En el caso de Guiselle y Gustavo se estará firmando este nuevo formato. 3) RESOLUCION XXX.2023. para que el señor alcalde la pase a los compañeros que corresponda. Cabe destacar que lo anterior se realiza tomando en cuenta las disposiciones solicitadas por la auditoría interna mediante informe Auditoria AIM-INF.CAR.ESP.001-2022.

**ENTERADOS**

**INCISO N° 10:**

De la Unión Nacional de Gobiernos Locales, se conoce no en la cual envían el Reglamento Prototipo para la Ley de Comercio al Aire Libre, el cual se construyó de la UNGL como un marco de referencia para que los Gobiernos Locales del país puedan ajustarlo a su realidad territorial

**ENTERADOS**

**INCISO N° 11.**

De Nancy Vílchez Obando -Jefa de Área de Comisiones Legislativas se conoce Oficio AL-CPOECO-1161-2023 en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación al expediente legislativo N° 22598. ***“LEY QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES A FAVOR DEL ESTADO”***

**ENTERADOS**

**INCISO N° 12.**

S. O. N°147-2023  
21-02-2023

De Nancy Vilchez Obando -Jefa de Área de Comisiones Legislativas se conoce Oficio AL-AL-CPETUR-0143-2022 en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación al expediente legislativo N° 23.386. **“REFORMA DE LA LEY 9875, ADICION DE UN TRANSITORIO AL ARTICULO 148 DE LA LEY 2, CODIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, PARA TRASLADAR LOS FERIADOS A LOS LUNES, COON EL FIN DE PROMOVER LA VISITA INTERNA Y EL TURISMO DURANTE LOS AÑOS 2020 AL 2024”**  
**ENTERADOS**

### **INCISO N° 13.**

De Ericka Ugalde Camacho -Jefa de Área de Comisiones Legislativas se conoce Oficio AL-CPEMUN-0028-2023 en el cual solicita el criterio de este Municipio con relación al expediente legislativo N° 23.354. **“REFORMA A LOS ARTICULOS 179 Y 180 DEL CODIGO MUNIICPAL; LEY 7794 DEL 15 DE AGOSTO DE 1998 Y SUS REFORMAS, LEY PARA AUTORIZAR A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL PARA QUE ADMINISTREN AREAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”.**

**Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

### **ACUERDO 6.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la solicitud suscrita por la Lcda. Ericka Ugalde Camacho de trámite y dictamen de comisión. **-APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

### **ACUERDO 7.**

El Concejo Municipal acuerda apoyar en todos sus extremos el Expediente Legislativo N° 23.354. **“REFORMA A LOS ARTICULOS 179 Y 180 DEL CODIGO MUNIICPAL; LEY 7794 DEL 15 DE AGOSTO DE 1998 Y SUS REFORMAS, LEY PARA**

**AUTORIZAR A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL PARA QUE ADMINISTREN AREAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”.**

**APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

**INCISO N° 14**

De la Señora Ursula Hockauf, se conoce nota en la cual externa que el Señor Manuel González Cortes hace unos meses murió y fue un hombre humilde, modesto, sensible y auténtico - un hombre ejemplar. Los que lo conocimos lo recordamos como una persona que representaba la cultura campesina de Costa Rica en el mejor sentido. Con él ha fallecido un artista muy importante de Montes de Oro, escultor y poeta cuya obra debe conservarse. Solicitud: Solicita a la Municipalidad que honre a este maravilloso hombre declarándole Hijo Predilecto de Montes de Oro.

***Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:***

**ACUERDO 8.**

El Concejo Municipal acuerda enviar copia a la Comisión de Asuntos culturales la solicitud suscrita por la Señora Ursula Hockauf.

**APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

**ACUERDO 9.**

En atención a la solicitud suscrita por la Señora Ursula Hockauf de el Concejo Municipal acuerda solicitar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal que emita una propuesta de reglamento en relación a este tema.

**APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

**INCISO N° 15.**

S. O. N°147-2023  
21-02-2023

Del Alcalde Municipal-Luis F.Montoya Ayala ai. se conoce Oficio ALCM-34-2023, en el cual traslado para su conocimiento y aprobación, Oficio N° IFAM- DGFM-UGSTF-0107-2023 y OFERTA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (OSAT), los cuales hacen referencia al oficio ALCM-18-2023, donde se solicitó la ampliación al contrato de la Asistencia Técnica N° Reembolsable N°ATR-AFC-A-604-1747-1-2022, para la inspección del proyecto promovido por medio de la Licitación Abreviada 2021LA-000003-0031200001 “Construcción del Proyecto Captación de Nacientes Río Naranjo y Línea de Conducción para ser Incorporadas al Acueducto Municipal”

***Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:***

**ACUERDO 10.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la solicitud suscrita por el Alcalde Municipal-Luis F.Montoya Ayala ai. de trámite y dictamen de comisión. -

**APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

**ACUERDO 11.**

Basados en el Oficio N° IFAM- DGFM-UGSTF-0107-2023 y OFERTA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (OSAT), el Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos la oferta de servicios de Asistencia Técnica Reembolsable con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal; para la inspección del proyecto de la Licitación promovido por medio de la Licitación Abreviada 2021LA-000003- 0031200001 “**Construcción del Proyecto Captación de Nacientes Río Naranjo y Línea de Conducción para ser Incorporadas al Acueducto Municipal**”.

Así mismo, se autoriza la suscripción del contrato entre las partes.

**APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

**ACUERDO 12.**

El Concejo Municipal acuerda convocar a los funcionarios del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal(IFAM) encargados de la Asistencia Técnica para la inspección del proyecto de la Licitación promovido por medio de la Licitación Abreviada 2021LA-000003-0031200001 **“Construcción del Proyecto Captación de Nacientes Río Naranjo y Línea de Conducción para ser Incorporadas al Acueducto Municipal”**; a una Sesión Extraordinaria el día 13 de abril del 2023 a partir de las 5:00p.m en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Montes de Oro.

Con el objeto, de que expongan acerca del proceso que se ha llevado a cabo en la inspección y apoyo técnico conforme ejecución de este proyecto.

**APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

**INCISO N° 16**

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia se conoce Oficio ALCM-66-2023, en el cual solicita el respectivo acuerdo de pago por un monto de ¢5,893,623.50, de la Licitación Abreviada 2022LA-000001-0031200001 **“Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flotilla Vehículos del Servicio de Recolección de Basura y Acueducto Municipal”** a nombre de Mecánica Automotriz Miramar S.A. Se adjunta detalle de los trabajos realizado suscrito por la Gestora de Servicios y Factura N° 00100001010000001181

**Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

**ACUERDO 13.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la solicitud suscrita por el Alcalde Municipal-Luis

S. O. N°147-2023  
21-02-2023

Alberto Villalobos Artavia de trámite y dictamen de comisión. -  
**APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

**ACUERDO 14.**

El Concejo Municipal acuerda pago por un monto de ¢5,893,623.50 (cinco millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos veintitrés colones con 50/100), producto de la Licitación Abreviada 2022LA-000001-0031200001 "**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flotilla Vehículos del Servicio de Recolección de Basura y Acueducto Municipal**" a nombre de Mecánica Automotriz Miramar S.A. con cédula jurídica 3101423680.

**APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

**INCISO N° 17**

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia se conoce Oficio ALCM-70-2023, el respectivo acuerdo de pago por un monto de ¢5.800.000.00, de la Licitación Abreviada 2022LA-000008-0031200001 "**Construcción de Aceras y Cunetas en el cantón de Montes de Oro**" a nombre de Nivelaciones y Transportes ROLJUANJO LTDA.

Se adjunta informe con detalle de los trabajos realizados suscrito por el Ingeniero de la UTGV y Factura N° 0010000101000000861.

El Regidor Robert Ramírez Arguedas recomienda realizar una inspección al sitio y así verificar si se está cumpliendo con lo que establece la Ley 7.600, para posteriormente autorizar el respectivo pago.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

**ACUERDO 15.**

El Concejo Municipal acuerda enviar la solicitud suscrita por el Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia mediante el ALCM-706-2023 a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

**Queda pendiente correspondencia por resolver.**

**ARTICULO V.INFORME DE COMISION  
INCISO N°18**

**INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**ASUNTO: RESPUESTA OFICIO 01613**

---

Reunidos los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos al ser las quince horas de la tarde del día veintiuno de febrero del dos mil veintitrés, procede a dictaminar lo siguiente:

De conformidad con el Oficio 01613 de fecha de 14 de febrero del 2023 suscrito por la Contraloría General de la República, en donde se indica que se deben seguir los “lineamientos sobre las gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR”, además que se solicita indicar las razones por las cuales esta Municipalidad no ha iniciado con el proceso de concurso para proceder con el nombramiento de Auditor Interno por tiempo indefinido, es prudente consultarle al Órgano Contralor de acuerdo al principio de legalidad estipulado en el artículo 11 de la

Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública, los siguientes aspectos.

1. **EN CUANTO AL PROCESO:** Debido a la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N°10159 en el mes de marzo, surge la confusión en cuanto al procedimiento de selección que se debe utilizar, esto si se deben aplicar los “lineamientos sobre las gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR” o la Ley Marco de Empleo Público, específicamente a partir del artículo 14 del cuerpo normativo.

Importante enfatizar en el transitorio V de la citada Ley:

*“TRANSITORIO V- Procedimiento de reclutamiento y selección. El procedimiento de reclutamiento y selección, derivado de los artículos 13 y 14, se aplicará a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, que ingresen a laborar por primera vez en los doce meses después de la entrada en vigencia de la presente ley.*

*Las personas servidoras públicas que, antes de la entrada en vigencia de la presente ley, formen parte de registros de elegibles con nombramientos de forma interina, no serán sujetas a los procedimientos de reclutamiento y selección derivados de la presente ley.*

*La Dirección General de Servicio Civil realizará las gestiones necesarias para integrar un solo registro de elegibles una vez*

*transcurridos seis meses de la entrada en vigencia de la presente ley.*

Y cabe destacar, que dicha Ley no diferencia procesos de reclutamientos distintos, o exclusiones, por lo cual surge la duda que procedimiento aplicar y estar sujeto a la legalidad, para llevar a cabo el nombramiento bajo el bloque de legalidad que debe imperar.

2. **EN CUANTO AL SALARIO:** Otro aspecto importante, es el salario a aplicar, ya que según la Ley Marco de Empleo Público los funcionarios de nuevo ingreso entrarían a percibir salario global, lo cual en la actualidad no se encuentra estipulado, por consiguiente nos encontramos ante una incertidumbre al respecto.

También, es importante indicar que esta Municipalidad no cuenta con departamento de Recursos Humanos, en algunos aspectos se solicita colaboración a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, y en la actualidad se está gestionando para recibir colaboración de otras municipalidades.

**POR TANTO:**

1. Se solicita al Concejo Municipal aprobar el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.
2. Se solicita al Concejo Municipal enviar el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos a la

Contraloría General de la República en respuesta al Oficio 01613.

3. Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la Secretaria Municipal para que en el plazo de ley notifique el presente informe a la Contraloría General de la República.

Atentamente;

Luis Montoya Ayala

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Robert Ramírez Arguedas

Conocido el Informe se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

**ACUERDO 16.**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos extremos el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO VOTOS**

**ACUERDO 17.**

El Concejo Municipal acuerda enviar el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos a la Contraloría General de la República en respuesta al Oficio 01613.

**APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME CON CINCO  
VOTOS**

**ARTICULO VI-MOCIONES**  
**INCISO N° 19:**

**MOCION MUNICIPAL**

**ASUNTO:** AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EXCLUSIÓN DE TODOS  
LOS FUNCIONARIOS  
MUNICIPALES, REGULARES E INTERINOS A LA LEY MARCO DE  
EMPLEO PÚBLICO.

**Asunto:** Para que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinadamente en indicar la exclusión de TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, EN PROPIEDAD E INTERINOS, de la rectoría del MIDEPLAN, y proceda a notificar en los términos planteados en esta moción, al Ministerio de Planificación Nacional en un plazo no mayor a ocho días hábiles.

Moción presentada por el Alcalde Municipalidad Luis Alabreto Villalobos Artavia, y acogida por el regidor Luis Montoya Ayala, con las facultades que les confiere el Código Municipal, se permiten presentar moción para que este honorable Concejo plantee "...que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinadamente en

indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la rectoría del MIDEPLAN, y proceda a notificar en los términos planteados en esta moción, al Ministerio de Planificación Nacional en un plazo no mayor a ocho días laborales.” basado en los siguientes argumentos

### **CONSIDERANDOS**

#### **1. Que la Constitución Política de la República de Costa Rica reza de esta manera:**

**ARTÍCULO 169.-** *La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.*

**ARTÍCULO 170.-** *Las corporaciones municipales son autónomas (...)*

Las anteriores dos normas constitucionales establecen la autonomía municipal como un principio fundamental del Estado costarricense. Los municipios tienen la responsabilidad de gobernarse y de administrar sus recursos para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos. Además, poseen el derecho de recaudar impuestos locales para financiar sus propias actividades, lo que les permite ser independientes en la

ejecución de sus competencias por el bienestar de los ciudadanos, las cuales incluyen:

-El control de los servicios públicos (agua potable, alcantarillado, recolección de desechos sólidos, educación comunitaria, ayudas económicas a personas de bajos ingresos, servicios culturales y deportivos, gestión del riesgo a desastres, mantenimiento de áreas de uso público, limpieza y mantenimiento de infraestructura de caminos y servicios públicos.

La regulación de la industria y el comercio local

La planificación y el desarrollo urbano

La provisión de asistencia social para los ciudadanos.

El desarrollo socioeconómico (empleo, turismo atracción de inversiones y protección del medio ambiente.

2. Que el Código Municipal en sus artículos segundo, tercero y cuarto indican lo siguiente:

**“Artículo 2.** - *La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.*

**Artículo 3.** - *La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal.*

*El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.*

**Artículo 4.** - *La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.*

*Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:*

- a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.*
- b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.*
- h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.*
- i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género. [.....]”*

De la lectura de la norma, se concluye que la autonomía municipal constituye ser un principio fundamental del Estado costarricense, en donde faculta a la municipalidad a auto organizarse de la manera que considere más efectiva en obediencia del cumplimiento del fin público que le otorga la ley, que para ello, debe ejercer oportunamente su competencia en cuanto a la prestación de los propios servicios, correspondiendo al jerarca adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la gestión a su cargo, emprendiendo oportunamente las acciones que garanticen que la distribución y las funciones de las personas servidoras públicas dentro de la institución, atienden de manera efectiva y eficiente las necesidades y particularidades de los servicios.

Además las municipalidades cuentan con autonomía política, la cual garantiza que los cantones tienen el derecho a administrarse a sí mismos, sin interferencia del gobierno central o de otros entes estatales. En consecuencia, es claro que los municipios tienen el derecho de establecer sus normas, recaudar impuestos y administrar sus propios recursos.

La gestión municipal debe orientarse a que los servicios básicos sean prestados eficientemente y de manera oportuna, de lo

contrario, buscando el bienestar de los ciudadanos en todo momento. Además, es importante que las municipalidades promuevan proyectos de desarrollo de acuerdo con las condiciones de sus territorios a fin de mejorar la infraestructura y garantizar una sostenibilidad en el medio ambiente.

Por último, es crucial que cada municipalidad trabaje para promover la participación ciudadana en la toma de decisiones, lo cual permitirá que su población tenga un mayor acceso a los servicios básicos. Por lo tanto, es visible que la autonomía de las corporaciones municipales es vital en aras de cumplir a cabalidad con lo estipulado en la legislación.

3. Que todos y cada uno de los funcionarios aportan y contribuyen a las áreas estratégicas estipuladas en el apartado anterior, para alcanzar el fin propio del Gobierno Local, y a su vez contribuir con alcanzar las metas estipuladas.
4. Que en marzo del 2022 se promulgó la Ley Marco de Empleo Público N°10159, la cual estipula que debe determinarse por parte de las organizaciones las personas servidoras públicas cuyas funciones sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

5. Que la Sala Constitucional lo afirmó en forma reiterada en la respuesta a la consulta sobre el proyecto de la Ley de Empleo Público, en Resolución N° 17098 - 2021 de 31 de Julio del 2021 a las 11:15 p. m.

*“...Otra cuestión que necesariamente se debe abordar, partiendo del hecho de que la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de legislar, tiene una competencia constitucional para regular la organización y las funciones de los poderes y los entes descentralizados, no para suprimir las autonomías autoorganizativa o autonormativa -en el caso de las universidades estatales-, la política -en el caso de la municipalidades y la CCSS- y la administrativa - en el caso de las instituciones autónomas-, es si, en lo que atañe a una función típicamente administrativa -empleo público- en relación con ciertos puestos de trabajo vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes puede o no afectarlas, las que se derivan de esos grados de independencia, es decir, los puestos relativos a la competencia en las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyentes por los órganos constitucionales y los entes con fines constitucionalmente asignados y para lo que les dota de grados de autonomía con*

*basamento constitucional. Quiere esto decir que el legislador tiene un límite en el ejercicio de la potestad de legislar, pues no las puede suprimir, o afectar, en sus elementos esenciales, ni trasladar a otros entes u órganos...”*

*“...De acuerdo al diseño de distribución de competencias, que responde al principio de separación de poderes y a los grados de autonomía, establecido por el constituyente originario a favor de los órganos constitucionales -poderes del Estado- y entes públicos descentralizados por región -corporaciones municipales- y servicios -universidades estatales y la CCSS-, es claro que la potestad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo o a uno de sus órganos -Mideplán- resulta incompatible con ese principio constitucional y los grados de autonomía que gozan ciertos entes.*

*Dicho de otra forma, la potestad de dictar directrices -mandatos especiales que ordenan la actividad de un órgano o un ente fijándole metas y objetivos, mas no un acto concreto- no es constitucional cuando afecta o incide en las competencias exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de autonomía tres -autoorganizativa o normativa- o dos -política- o en aquellas actividades administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias. Partiendo de esta idea cardinal, es claro que en*

*materia de empleo público, en lo que atañe al personal de los poderes del Estado y los entes descentralizados por región y servicio, quienes ejercen tales competencias -jurisdiccionales, para jurisdiccionales, electorales- o participan de la gestión pública relativa a los fines constitucionalmente asignados a los citados entes, así como el personal administrativo de apoyo, profesional o técnico, que defina, de forma exclusiva y excluyente, cada poder y ente, no pueden quedar, de ninguna manera, bajo el poder de dirección del Poder Ejecutivo o de Mideplán. Hay, pues, un núcleo duro, un indisponible para el Poder Ejecutivo, que no puede ser ordenado en su actividad, ni mucho menos mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que corresponde exclusivamente a cada poder del Estado y cada ente público...”*

*“...Recuérdese que, la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces*

*que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades. Por ello, resulta inconstitucional el artículo 9 en cuestión por pretender someter a los departamentos de recursos humanos de los gobiernos locales a aplicar y ejecutar las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que Mideplan le remita...”*

6. Que el artículo 6 de la Ley de Empleo Público indica:

**“ARTÍCULO 6-** *Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u*

*organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución...”*

Como se indicó en el apartado anterior, la Sala Constitucional ha reconocido la autonomía de las corporaciones municipales, por lo cual dichos entes quedan excluidos de la rectoría de MIDEPLAN, a su vez, se indica en el numeral anterior que quedan excluidas los servidores públicos que desempeñen funciones exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa.

En síntesis, la rectoría de MIDEPLAN sobre la Municipalidad de Montes de Oro iría en contra de la defensa de la descentralización del poder administrativo de la nación, como elemento indispensable para facilitar la atención oportuna de las necesidades particulares de los ciudadanos, mientras que por otro lado, se pretende administrar los salarios y derechos de los funcionarios cuyo patrono es la Municipalidad, a través de una adopción arbitraria de estos por parte del aparato burocrático del gobierno central.

Es importante referenciar que, precisamente el cabildo Municipal es el primero en existencia desde el año 1563, es decir, que existen desde hace 258 años antes que la misma fundación de la República y fue ratificado en 1812, es decir, 9 años antes de la

fundación de la República, convirtiéndose en la base constitutiva del sistema democrático costarricense, blindado por la Constitución Política a partir de 1949, por lo que no es aceptable que se ponga en riesgo la autonomía de los municipios, al permitir y sujetarse a la rectoría de un órgano del gobierno central.

7. Que un análisis de los perfiles que posee la Municipalidad de Montes de Oro se identifica que la totalidad de los puestos se categorizan como exclusivos y excluyentes de la labor que la entidad realiza. Lo anterior, por cuanto en todos los puestos de la corporación se reflejan los parámetros para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a este gobierno local. De manera que de acuerdo con el numeral 6 de la Ley de Empleo Público, debe declararse que todos los puestos de la Municipalidad de Montes de Oro están dedicados a las funciones exclusivas y excluyentes, y en consecuencia quedan excluidas de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN, eso sí con la obligación de aplicar las restantes disposiciones de la Ley de Empleo Público.

Todos los puestos de la Municipalidad de Montes de Oro se relacionan intrínsecamente con los servicios que presta la Municipalidad, conforme a la Constitución Política y la Ley, por lo cual su trabajo resulta exclusivo y excluyente en relación con

las personas servidoras de otras entidades públicas. La totalidad de los puestos que tiene la corporación municipal se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial con la labor que realiza la entidad y con el mandato que recibe de los ciudadanos.

8. En virtud de lo regulado por la Constitución Política y el Código Municipal, es prudente afirmar que la Municipalidad de Montes de Oro debe seguir apegada a su autonomía como elemento clave para poder ejercer de manera eficiente y efectiva las obligaciones conferidas a ella por ley. No siendo prudente permitir acciones que debiliten la descentralización, la territorialidad, la potestad del Concejo como formulador de las políticas de desarrollo del Cantón, y las competencias de los jerarcas institucionales como depositarios de la voluntad popular para la organización del municipio.

La exposición de motivos realizada anteriormente lleva a la Administración a hacer valer la autonomía municipal y solicitar al Concejo Municipal de Montes de Oro, que se pronuncie determinantemente en indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares, interinos y de confianza, de la rectoría del MIDPELAN, determinándose todos estos como exclusivos y excluyentes.

**POR LO TANTO SE MOCIONA:**

Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 13 y 44 del Código Municipal, se mociona para que:

- I- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro declare que en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la Ley, dado que todos los puestos de trabajo de la Municipalidad de Montes de Oro, se relacionan intrínsecamente, se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal y resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN.
- II- Para que se dispense de trámite de comisión, y se declare acuerdo definitivamente aprobado.
- III- Una vez firme, se notifique este acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a Todos los funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oro en un plazo no mayor a ocho días naturales.

Luis Alberto Villalobos Artavia  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Montes de Oro

Luis Montoya Ayala-Regidor Municipal  
Robert Ramírez Arguedas-Regidor Municipal  
Leticia Nuñez Nuñez-Regidora Municipal  
Álvaro Loghan Jiménez Castro-Regidor Municipal  
Abdalab Brais Gómez –Regidor Municipal  
Conocida la Moción, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

**ACUERDO N.18.**

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la presente moción de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ACUERDO N.19.**

**SE ACUERDA** aprobar en todos sus extremos la moción presentada por el Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia acogida por el Regidor Luis Montoya Ayala y suscrita en apoyo a la misma por los regidores: Robert Ramírez Arguedas , Álvaro Loghan Jiménez Castro, Leticia Nuñez Nuñez y Abdalab Brais Gómez.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ACUERDO N.20.**

El Concejo Municipal acuerda declarar que en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la Ley, dado que todos los puestos de trabajo de la Municipalidad de Montes de Oro, se relacionan intrínsecamente, se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal y resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**ACUERDO N.21**

El Concejo Municipal acuerda notificar este acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a todos los funcionarios de la Municipalidad de Montes de Oro en un plazo no mayor a ocho días naturales.

**APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES  
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N.20:** Quedan pendiente el **ARTICULO VII. Informe del Alcalde Municipal**  
**ENTERADOS**

**ARTICULO VIII-CIERRE DE SESION**

**INCISO N°21:**

**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y VEINTINUEVE MINUTOS EXACTAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS MONTOYA AYALA, DA POR CONCLUIDA LA SESION. -  
U.L.....**

---

**Juanita Villalobos Arguedas**  
**Secretaria Municipal**

---

**Luis Montoya Ayala**  
**Presidente Municipal**